



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTÓ EL ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DERIVADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO.

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** Posteriormente, en sesión ordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó que de acuerdo a la necesidad de habilitar del día dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno al día dos de enero del año dos mil veintidós, a efecto que corran los plazos que deban contabilizarse los actos de los procedimientos de licitación pública que lleve a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

COTEJADO



**ACUERDOS.**

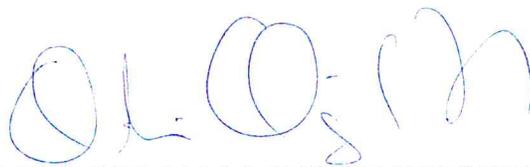
**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 18, 118 y 131 fracción II de la Ley Orgánica, se habilitan los días comprendidos entre el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno al día dos de enero del año dos mil veintidós, a efecto de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado Chihuahua pueda llevar a cabo los actos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Notifíquese para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Este acuerdo general surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y en el Periódico Oficial del Estado. Además, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que realice la publicidad correspondiente.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.**



**OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA  
TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



COTEJADO